

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de octubre de 2022

Señora Juez, a Despacho informando que la parte demandante dentro del término de ejecutoria del auto de 3 de octubre, aportó constancia sobre la efectividad de la medida cautelar respecto del pagador DISTRIABONOS LTDA. Asimismo, solicita el emplazamiento de demandado.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:1346

RADICADO: 2022-00070-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JUAN CAMILO MARULANDA IZQUIERDO

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dentro del término de ejecutoria, la parte demandante aportó lo referente a la efectividad de la medida cautelar respecto del pagador DISTRIABONOS LTDA, el despacho no tendrá desistida la misma, la cual se agrega al expediente.

Ahora, en lo que respecta al emplazamiento del demandado, el despacho no accede al mismo, toda vez que, según el oficio allegado respecto de la medida de embargo de salario, el pagador DISTRIABONOS LTDA informó que el señor MARULANDA IZQUIERDO es empleado de dicha entidad, por lo que esta agencia judicial dará aplicación oficiosa a la disposición normativa contenida en el parágrafo 2º del artículo 8 de la ley 2213 del 13 junio de 2022, alusivo a las notificaciones personales, que a su tenor literal reza: *“PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras*

de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”.

Por lo anterior, se dispone **OFICIAR** a dicha entidad para que, en el término de diez (10) días informe, conforme a las bases de datos, los de contacto del demandado, como lo son: correos electrónicos, teléfono y dirección de su residencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 163 del 14 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01675d1e61415c3d0948effa14ed7a36af087934547a53fe82d57a5e31f4e3a0**

Documento generado en 13/10/2022 08:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>